



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 nº 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará, también por correo electrónico, al Juzgado 3º Civil Municipal de Armenia, lo que usted envíe.

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2015 - 00580– 00

Asunto : 1) Resuelve solicitud
2) reconoce personería

Armenia, 05 abril 2021.

1) Se atienda la solicitud proveniente de la Dian donde solicitada información para que obre dentro del expediente disciplinario No. 213-303-2020-14 –UAE-DIAN (pág. 214- 215, 219-220 Doc. 07-10), en cuanto a que se le remitan ciertas providencias surtidas dentro del proceso de la referencia, con el fin de dar trámite a lo solicitado y atendiendo la directriz otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, en relación con la utilización de medios electrónicos; por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, quien realizará la remisión del expediente al correo electrónico eruizs1@dian.gov.co

Así mismo y atendiendo la solicitud formulada por el abogado Mario Alejandro Patiño Escalante con c.c. 9.726.740 y T.P. 265.040 del C.S.J. (pág. 216-217 doc. 08) y visto que el proceso de la referencia ya cuenta con auto de seguir adelante la ejecución, se dispone la remisión del expediente a dicho abogado al correo electrónico informado en la solicitud, esto es mape0505@hotmail.com, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del art.123 del CGP.

Por ende, el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito Judicial de Armenia, remitirá el (los) proceso (s) al correo electrónico reportado por la DIAN y para el abogado citado.

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará, imprimirá y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico.

2) De acuerdo con el escrito que antecede y por lo que es procedente darle trámite al poder (pág. 221-225 doc. 11), y visto que aportó paz y salvo expedido

por el anterior apoderado judicial (pág. 225 doc 11), así las cosas, se reconoce personería amplia y suficiente al abogado Paulo Cesar Rodríguez Franco con cc 1.094.940.239 y T.P. 294.469 del CSJ, para representar a la parte ejecutante de conformidad con las facultades otorgadas en el poder adjunto (art. 75 CGP.).

/Ljrp

Se notifica por estado el 06 abril 2021

Firmado Por:

**KAREN YARY CARO MALDONADO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2125d96badfdd737aa081dc5d037f2ab96fd5381e61fee8fdc26eb9538608da5

Documento generado en 05/04/2021 10:52:37 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**